

***PSICOLOGÍA EDUCATIVA Y ORIENTACIÓN. ¿CONSEGUIRÁ LA «ORIENTACIÓN» EXTINGUIR LA PSICOLOGÍA EDUCATIVA?***

***EDUCATIONAL PSYCHOLOGY AND GUIDANCE: WILL «GUIDANCE» BE ABLE TO WIPE OUT EDUCATIONAL PSYCHOLOGY?***

Que la **Psicología Educativa** tiene una alta potencialidad, no lo discute nadie pero que los diseños laborales la desperdician, tampoco. Baste recordar –los psicólogos<sup>1</sup>, claro- los resultados de la investigación psicoeducativa, de la psicología de la instrucción, del aprendizaje, de la psicología evolutiva, de la psicología social aplicada a la educación, etc. y los primeros logros –en cascada- de la intervención psicológica en el ámbito educativo.

En nuestro país, el entonces ejercicio profesional de los psicólogos “escolares” (educativos, hoy), junto con los “industriales” (de Trabajo y Organizacio-

nes), y los Clínicos (de Salud y Clínica actualmente) fueron hace décadas, los tres pilares de una profesión que adquiría visibilidad reconocida por su funcionalidad y utilidad, sobre todo pública. Enseguida se irían conformando otros ámbitos (Servicios Sociales, luego Intervención Social; Jurídica; entre otras más discretas pero con una potencia sobrada) que dibujaron un entramado de **ámbitos profesionales** diferenciados (pero con conexiones) que han estructurado el mapa de **identidad profesional del psicólogo**, de modo que hoy los servicios que prestamos a la sociedad se hacen desde una especialización profesional más o menos identificada con la estructura profesional.

<sup>1</sup> Se utiliza ‘psicólogos’ como inclusivo, para hacer referencia al conjunto de profesionales de la psicología (independientemente del género).

Resultaba necesario, por entonces, que desde la institución que edita esta Revista -el *Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid*- se **clarificara el Rol del Psicólogo Educativo**, igual que hicieron los restantes ámbitos profesionales. Un documento tan discreto como consensuado y útil, el de *Perfiles Profesionales*, se antoja hoy con una frescura insultante si comparamos lo que estamos llamados a hacer, y lo que se pretende que hagamos.

Refrescaremos primero un somero recorrido por las distintas **competencias y funciones** que plantea el documento, para compararlo con las intenciones burocráticas al respecto. Pero antes, una obviedad. La Psicología Educativa (que no 'escolar') lo es porque tiene la metodología, conocimientos y profesionales capacitados (y así lo han mostrado múltiples experiencias) para intervenir en los distintos **ámbitos** relacionados con '**lo**' **educativo** (incluso formativo): la educación formal en todos sus niveles -por supuesto también la Universitaria-, la educación no-formal, el ámbito socio-comunitario (en colaboración con los psicólogos de la Intervención Social), el ámbito familiar (en sus competencias educativas y de desarrollo), el ámbito organizacional-educativo, e incluso los aspectos relacionados con la formación y educación en otros escenarios. Y en cada ámbito evidentemente, existen distintos **niveles** desde los que podemos intervenir: preventivo, 'paliativo', investigación, docencia y difusión.

En las funciones reconocidas como genuinas en el *Perfil profesional del psicólogo de la educación*, (que a su vez pueden desplegar múltiples tareas<sup>2</sup>) se recoge en un lugar destacado **la intervención ante las necesidades educativas de los alumnos**, participando en la atención educativa al desarrollo desde las primeras etapas de la vida para detectar y prevenir a efectos socio-educativos las discapacidades e inadaptaciones funcionales, psíquicas y sociales. Realizar la evaluación psico-educativa referida a la valoración de las capacidades personales, grupales, e institucionales en relación a los objetivos de la educación y también al análisis del funcionamiento de las situaciones educativas. Y por último, en este mismo apartado, figuraría, ligado al proceso de evaluación, la propuesta y/o realización de intervenciones que se refieran a la mejora de las competencias educativas de los alumnos, de las condiciones educativas y el desarrollo de soluciones a las posibles dificultades detectadas en la evaluación.

Una segunda función titulada de **orientación, asesoramiento profesional y vocacional**, por cierto, bastante demandada entre alumnos y padres, tanto del último curso de la ESO como del bachillerato.

No debemos olvidar las funciones **preventivas**, donde el psicólogo interviene proponiendo la introducción de modificaciones del entorno educativo y

---

<sup>2</sup> No confundir **tarea** y **función**; por ejemplo, el **Diagnóstico Psicológico**, o el **Diseño de Programas** podrían considerarse una tarea necesaria en muchas funciones.

social que eviten la aparición o atenúen las alteraciones en el desarrollo madurativo, educativo y social, o que las puedan crear las condiciones para optimizar el desarrollo. Desde este enfoque preventivo se contemplan intervenciones tanto en asesoramiento a agentes educativos (educadores, padres, etc.) como en el desarrollo de programas específicos: educación para la salud, educación afectivo-sexual, prevención de las drogodependencias, y de los proyectos ligados en general a la transversalidad (educación de valores, educación no sexista, etc.).

La cuarta de las funciones que aparecen en el *Perfil* es la **intervención en la mejora de la acción educativa**, entre cuyas actividades figura la adecuación de las situaciones educativas a las características individuales y/o grupales (evolutivas, cognitivas, sociales, etc) de los alumnos y viceversa. El psicólogo presta apoyo y asesoramiento técnico al educador tanto en su actividad general, como en su actuación educativa con alumnos con necesidades y/o en situaciones educativas especiales, adecuaciones curriculares y programas individuales, actuaciones compensatorias, diversificaciones y, en general, procedimientos de atención a la diversidad. Igualmente, colabora en la formación permanente y apoyo didáctico al educador, aportando su preparación específica sobre las áreas evolutivas, cognitivas, afectivas, comportamentales, psico-sociales e institucionales. Por último, también son objeto de intervención del psicólogo los fenómenos institucionales que configuran los centros educativos: la relación entre los objetivos y las formas organizativas con el

funcionamiento real, la mejora eficaz de las relaciones entre los componentes de la institución educativa, etc.; así, presta su colaboración y apoyo técnico en la elaboración y desarrollo de proyectos educativos de centro, de proyectos de innovación curricular, integración y atención a la diversidad, nuevas tecnologías, compensación y apoyo educativo, etc. Así como en los cambios organizativos y metodológicos requeridos por estos proyectos, en la línea de hacer competentes a las propias instituciones en la realización de los fines que se oponen.

La quinta función es la **formación y asesoramiento familiar**, donde se actúa promoviendo y organizando la información y formación a padres en una línea de apoyo al desarrollo integral del hijo. Realiza la intervención para la mejora de las relaciones sociales y familiares, así como la colaboración efectiva entre familias y educadores, promoviendo la participación familiar en la comunidad educativa, así como en los programas, proyectos y actuaciones que el profesional de la psicología educativa desarrolle.

El psicólogo participa en el análisis de la realidad educativa y de los factores sociales y culturales que influyen en el proceso educativo de la comunidad concreta, interviene en la prevención socio-educativa, impulsa la cooperación y coordinación de los servicios, instituciones y organizaciones sociales del entorno. Esta sexta función de **intervención socio-educativa** también propone el poder participar en el diseño de planes de intervención comunitaria en el ámbito territorial, pro-

moviendo criterios metodológicos, procesos de implantación, sistemas de evaluación, etc. Asimismo, el psicólogo puede asesorar técnicamente a los responsables de la toma de decisiones de planificación, actuación y evaluación a partir de su pronunciamiento especializado y de su aplicación al análisis y estudio del sistema educativo en una línea de mejora de la atención educativa.

La séptima y última de las funciones que se proponen es la de **investigación y docencia**, incluyendo las actividades para el análisis y reflexión sobre el propio proceso educativo; la mejora y actualización de su competencia técnica, la profundización y extensión de la teoría y los procedimientos propios de la psicología de la educación. La docencia que realizan los profesionales de la psicología educativa está orientada a difundir el conocimiento psicoeducativo y especializado entre los demás profesionales de la educación, los grupos sociales implicados en esta, los propios psicólogos y estudiantes de psicología y otros colectivos profesionales.

Por supuesto, este abanico de funciones no quiere decir que **la intervención en los centros educativos** y sus distintos niveles no sea propia, genuina, incluso de lo más nuclear, sino simplemente que –precisamente allí– había que optimizar todo nuestro potencial.

Ahora bien, si nos atenemos al quehacer profesional en los centros educativos (primaria y secundaria), es la Administración educativa quien dispone nues-

tras funciones e incluso sugiere titulaciones. Así, el *Proyecto de Real Decreto por el que se definen las condiciones de formación para el ejercicio de la docencia en la educación secundaria obligatoria, el bachillerato, la formación profesional y las enseñanzas de régimen especial*, y se establecen las especialidades de los cuerpos docentes de enseñanza secundaria, establece en su Disposición adicional quinta, el nombre de **“Orientación educativa”** en sustitución de la anterior especialidad de **“Psicología y pedagogía”**, asignando en su Artículo 3, apartado 4, las funciones de la citada especialidad, indicando que realizarán tareas de orientación y, además, podrán desempeñar docencia. Luego volveremos sobre ello.

Después de lo anterior el título de *orientadores educativos*, cuando menos, se queda corto si tenemos en cuenta las funciones que el profesional de la psicología ejerce en el centro educativo y las comentadas anteriormente. Pero debemos tener en cuenta **más implicaciones** del RD mencionado. Al menos tres deberíamos prevenirnos.

La primera, la de **invertir lo que no es más que una función del psicólogo educativo** –aunque sea su función principal en los centros–, **la orientación educativa, y proponerla como un primer plano profesional, en vez de la ‘Psicología’** (junto con la ‘Pedagogía’ que es la especialidad a la que se encomendaba). Es decir, la ambigüedad de una función como ‘orientación educativa’ (que podría ser reinterpretada dependiendo de los intereses de distintos agentes –que no de las

necesidades de los usuarios de la acción y el sistema educativo-) que no sólo barre de un plumazo la identificación / identidad profesional del psicólogo, sino que permitiría adjudicar a la función ‘Orientador’ cualquier especialidad llegado el caso, con el ‘reciclaje’ suficiente. Por si hubiera dudas -y eso lo aprendimos de la ‘categorización social’-: ¿a que no es lo mismo un *psicólogo educativo ejerciendo funciones de orientador*, que un *orientador realizando tareas psicológicas*?

La segunda, *la docencia*; nada que objetar cuando ésta se limita al campo de la especialidad de la Psicología (aunque sí discutible desde otros planos). Pero dicha cuestión tampoco queda muy clara: la única materia que es competencia del psicólogo, es la asignatura optativa de 2º de Bachillerato titulada así: “*Psicología*”, y-como pura anécdota- no se sabe bien si ha sido por descuido o por cualquier otra circunstancia, pero no aparece entre las materias de ninguno de los cursos. A cambio, sí aparece la “*Anatomía aplicada*”, que podrá ser impartida por “*profesores o catedráticos de cualquier especialidad en posesión de un título de grado universitario en Medicina*” (*sic.*). A buen entendedor...

Y la tercera amenaza, más que una derivada del Real Decreto, algo contextual, es que mientras que el ejercicio de la psicología educativa esté difuminado en la ‘Orientación educativa’ tal y como se defina en el decreto de turno y sobre todo colgado del ‘*ejercicio de la docencia*’, **los modelos de intervención** más amplios –cuya eficacia han descansado en la nece-

saria interprofesionalidad y coordinación a través de los **equipos de orientación**- se vuelven tremendamente vulnerables al albur de decisiones cuando menos desinformadas que pueden confundir los principios de ‘economía de la gestión pública’ con la privación de la eficacia de la intervención. Alguna tentativa reciente de *suprimir* –que no optimizar- los Equipos de Orientación, lo avala.

En resumen, nos parece que, definitivamente, el título limita demasiado y que de nuevo, a pesar del Master que precede a la obtención del mismo, puede haber recovecos que permitan la entrada a otros profesionales no preparados para afrontar las verdaderas necesidades psicológicas en el ámbito educativo. Resulta cansino recordar que, por ejemplo, una mera valoración de la personalidad, es función única del psicólogo, y no hay otra profesión capacitada para hacerla.

Felicitemos que por fin, en un documento oficial, aparezca reconocida la labor de la orientación educativa, y mejor aún que sea preciso afrontar un master para alcanzar la titulación adecuada, pero reducir, incluso ocultar, la psicología educativa no sólo parece incoherente con la preparación y las inversiones académicas, y con las trayectorias de hace décadas, sino un flaco favor a los servicios psicológicos (aun dentro del contexto interprofesional) a los que tienen derecho los usuarios del sistema educativo, en definitiva a la calidad de una educación igualitaria. O seguimos reivindicando o corremos el riesgo de ‘orientar junto con muchos otros’. Si no, al tiempo.